



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA EJECUTIVA JURÍDICO ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y
COMPILACIÓN DE LEYES

Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

2010: Año del Acceso a la Justicia

Edición quincenal
Año V, Núm. 19
Octubre 4 de 2010

Contenido

Disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación	2
<i>Instrumentos Internacionales.....</i>	<i>2</i>
<i>Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos.....</i>	<i>2</i>
<i>Suprema Corte de Justicia de la Nación</i>	<i>5</i>
<i>Consejo de la Judicatura Federal.....</i>	<i>6</i>
<i>Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación</i>	<i>7</i>
<i>Comercio Exterior.....</i>	<i>7</i>
<i>Miscelánea Fiscal.....</i>	<i>8</i>
<i>Otras disposiciones de interés.....</i>	<i>8</i>
Consulta del Diario Oficial de la Federación en línea	12
Sabías que.....	12
Informes.....	15

Disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación

Instrumentos Internacionales



Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua (30 de junio de 2009).

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 23 de septiembre de 2010.

Se promulga el Protocolo Modificatorio al Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua, firmado el 30 de junio de 2009, relativo a la modificación del Anexo al artículo 6-03 del referido instrumento, con respecto a diversas reglas de origen específicas.

Decreto que entrará en vigor el 24 de septiembre de 2010.

Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos



Reglamento de la Ley de Ascensos de la Armada de México.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 22 de septiembre de 2010.

Se reforman los artículos 5; 8, fracciones I, III y segundo párrafo; 9; 10; 11; 13, fracciones IV, VI y VII; 16; 19, fracción II; 20; 21; 22; 26, párrafo primero y fracciones IV y V; 27, fracción II; 28, fracción II; 29, fracción III; 32, fracción III; 33; 34;

35; 37; 56, párrafo primero y fracciones II y V; 58; 59; 66, párrafo primero y fracción IV; 72; 75, primer párrafo y fracción I; 76, fracción XII; 84; 86; 93; 100; 101; 102; 107; 109, fracción IV; 110; 111; 113; 114; 115; 116; 119; 120, fracción III; 123; 131, fracción I; 132, fracciones IV, X y XIII; 135, fracción I y 136, así como la denominación del Capítulo Único del Título Segundo; la denominación de la Sección Tercera del Capítulo Único del Título Tercero; la denominación de la Sección Segunda del Capítulo I del Título Cuarto; la denominación de la Sección Segunda del Capítulo II del Título Cuarto; se adicionan un párrafo segundo al artículo 19 y los artículos 43 Bis y 43 Ter y se derogan los artículos 2; 3; 4; 6; 8, fracción II; 12; 17; 23, fracción III; 32, fracciones IV y V; 38; 39; 40; 41; 42; 43; 64; 67; 74; 76, fracción XI; 87, segundo párrafo; 112; 132, fracción V y 135, segundo párrafo, así como la Sección Segunda del Capítulo Único del Título Tercero que comprende los artículos 24 y 25; la Sección Tercera del Capítulo I del Título Cuarto que comprende los artículos 44 al 49 y la Sección Cuarta del Capítulo I del Título Cuarto que comprende los artículos 50 al 53.

Se actualizan las definiciones aplicables para los efectos del propio Reglamento, así como las funciones de la Comisión Coordinadora y de las Comisiones Locales, entre ellas, las relativas a la integración de expedientes de los participantes en promociones de ascenso, práctica de exámenes médicos, capacidad física, académica, práctica, lengua extranjera y tesis. Para lo cual, las Comisiones Locales deberán designar los Comités de Evaluación; en tanto, la Comisión Coordinadora deberá establecer el Manual de Normas y Procedimientos y demás lineamientos, las instrucciones para la aplicación del examen de conocimientos prácticos, los métodos y procedimientos de evaluación.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Reglamento del Registro Público de Comercio.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 23 de septiembre de 2010.

Se reforman los artículos 1o., 10, 11, 21, 23, 24, 30, 31, 32, 33, 34, 35, y la denominación del

Capítulo V, y se adicionan los artículos 10 Bis, 30 Bis, 30 Bis 1, 30 Bis 2, 31 Bis, 33 Bis, 33 Bis 1, 33 Bis 2 y 33 Bis 3.

Se actualizan las definiciones aplicables para los efectos del propio Reglamento; asimismo, se establecen los requisitos que deberán cumplirse en el registro de los actos a procesar, aquellos que deberá cumplir el usuario facultado para realizar inscripciones, y los que deberá cubrir quien desee consultar y solicitar la emisión de certificaciones de Asientos.

Decreto que entrará en vigor a los diez días hábiles posteriores a su publicación en el D.O.F.

Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 23 de septiembre de 2010.

Se modifican los aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el D.O.F. el 18 de junio de 2007 y sus modificaciones, únicamente en lo que se refiere a diversas fracciones arancelarias.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F, sin perjuicio de lo previsto en el transitorio segundo.

A partir de los treinta meses contados de la entrada en vigor del Decreto, el arancel aplicable a la importación de las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias 1507.90.99, 1511.90.99, 1512.19.99 y 1516.20.01, incluidas en el artículo único de este ordenamiento, será de 5%, y el arancel aplicable a la importación de las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias 1513.11.01, 1513.19.99, 1513.21.01 y 1513.29.99, será de 3%.

Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, así como los diversos que establecen el Impuesto General de Importación para la Región Fronteriza y la Franja Fronteriza Norte, la tasa o preferencia arancelaria aplicable, respecto del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de algunos países con los que México ha celebrado acuerdos comerciales.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 23 de septiembre de 2010.

Se crean, modifican y suprimen diversas fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el D.O.F. el 18 de junio de 2007, y sus

modificaciones posteriores. El arancel-cupo aplicable al producto comprendido en las fracciones arancelarias 0901.21.01, 0901.22.01 y 0901.90.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, cuando el importador cuente con certificado de cupo expedido por la Secretaría de Economía.

Se modifican los Programas de Promoción Sectorial, adicionando al artículo 5, fracción XXI del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, publicado en el D.O.F. el 2 de agosto de 2002 y sus modificaciones posteriores, la fracción arancelaria 3302.10.99, en el orden que le corresponda según su codificación, y se elimina la fracción arancelaria 8523.29.04 del artículo 5, fracciones I, y II, inciso a) del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2002 y sus modificaciones posteriores.

Se modifican las fracciones arancelarias para la Región y Franja Fronteriza Norte, eliminándose la fracción arancelaria 8523.29.04 del artículo 5, fracción I del Decreto por el que se establece el Impuesto General de Importación para la Región Fronteriza y la Franja Fronteriza Norte, publicado en el D.O.F. el 24 de diciembre de 2008 y sus modificaciones posteriores.

En cuanto a Tratados y Acuerdos Comerciales, se modifica la Tabla del Artículo Único del Decreto para la aplicación del Acuerdo Regional No. 2 de Apertura de Mercados a favor de Ecuador, publicado en el D.O.F. el 16 de noviembre de 2007 y sus modificaciones posteriores, en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que a continuación se indican: 6210.10.01 y 9503.00.20.

Se modifica la Tabla del Artículo Único del Decreto para la aplicación del Acuerdo Regional No. 3 de Apertura de Mercados a favor de Paraguay, publicado en el D.O.F. el 16 de noviembre de 2007 y sus modificaciones posteriores, en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que a continuación se indican: 4901.99.04 y 4901.99.06.

Se modifica la Tabla del Artículo Primero del Decreto para la aplicación del Acuerdo Regional No. 7, de Cooperación e Intercambio de Bienes en las Áreas Cultural, Educacional y Científica, publicado en el D.O.F. el 27 de diciembre de 2007, en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que a continuación se indican: 4901.99.04 y 4901.99.06.

Se modifica la Tabla del Artículo Único del Decreto para la aplicación del Acuerdo de Alcance Parcial No. 29, suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Ecuador, publicado en el D.O.F. el 27 de diciembre de 2007 y sus modificaciones posteriores, en la fracción arancelaria de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que a continuación se indica: 8536.50.99.

Se modifica la Tabla del Artículo Primero del Decreto para la aplicación del Acuerdo de Complementación Económica No. 53, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2008 y sus modificaciones posteriores, en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que a continuación se indican: 6210.10.01 y 8424.81.04.

Se modifica la Tabla del Artículo Primero del Decreto para la aplicación del Acuerdo de Complementación Económica No. 51, suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Cuba, publicado en el D.O.F. el 21 de julio de 2008, en la fracción arancelaria de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que a continuación se indica: 9206.00.01.

Se modifica la Tabla del Artículo Segundo del Decreto para la aplicación del Decimoquinto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 6, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, publicado en el D.O.F. el 30 de marzo de 2009 y sus modificaciones posteriores, en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que a continuación se indican: 2710.19.04, 2853.00.01, 3811.29.03, 3908.10.02, 6210.10.01, 8481.30.01, 8523.29.04 y 8523.29.99.

Se modifica la Tabla del Artículo Segundo del Decreto para la aplicación del Acuerdo Regional No. 4, relativo a la Preferencia Arancelaria Regional, publicado en el D.O.F. el 8 de octubre de 2009, en la fracción arancelaria de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que a continuación se indica: 210.10.01.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

La vigencia del artículo 2 del presente Decreto concluirá el 31 de diciembre de 2014.

Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 23 de septiembre de 2010.

Se reforman los artículos 2 y 9 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2003; se adicionan los artículos 22 y 23 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2003 y se mantiene el contenido de los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 pasando a ser el 24, 25, 26, 27 y 28 respectivamente

Se establece que toda la información en posesión de la Comisión es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes; asimismo, la creación de un Órgano Revisor a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales en materia de transparencia, el cual encuentre sus atribuciones el conocer y resolver los recursos de revisión que se interpongan, dar vista al Órgano Interno de Control, de las posibles irregularidades en que incurran los servidores públicos de la Comisión en la materia, sugerir acciones para la promoción del derecho a la información y para la mejora de los procedimientos de acceso a la información y de datos personales; emitir criterios de interpretación de la normativa sobre transparencia, entre otras.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 27 de septiembre de 2010.

Se modifican los artículos 4, 5 fracciones I y X; 8 fracción III; 9, 10, 11, 16 fracción XVII; 17 fracción XV y XXVI; 19 fracción I; 21 fracción I; 26 y 27 y derogación de las fracciones I y II del artículo 17.

Se establece que para el despacho, planeación y ejercicio de todos los asuntos competencia de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), contará con un Órgano Superior, Unidades Administrativas y un Órgano de Control Interno; y se regula su organización y funcionamiento.

Modificaciones que entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 28 de septiembre de 2010.

Se reforman los artículos 3o., en su última fracción, 20; 21, en su encabezamiento y en su fracción II; 29 y 31, en su fracción VI y se derogan la fracción IX, del artículo 3o. y la fracción IV del artículo 4o.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se instituye la Unidad de gestión ambiental a la que se asignan determinados lineamientos y estrategias ecológicas a efecto de llevar a cabo acciones para la instrumentación del proceso en el programa de ordenamiento ecológico general del territorio.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 28 de septiembre de 2010.

Se reforman los artículos 2o., Apartado A, fracciones I, inciso a), III y IV; 5o., fracciones VI y XXI; 7o.; 9o., fracciones IX, X y XXIII y último párrafo; 11, fracción VI; 15; 16; 17; 18; 19, fracciones VIII y IX; 20, fracciones I a III y VI a VIII; 23; 24; 25, fracciones VII y VIII; y 32, último párrafo; se adicionan un subinciso i) al inciso a) de la fracción I, del Apartado A del artículo 2o.; las fracciones VIII bis y VIII ter al artículo 9o.; una fracción IV bis al artículo 14; la fracción X al artículo 19; la fracción IX al artículo 20; el artículo 22 bis; la fracción IX al artículo 25 y, los artículos 25 bis y 25 ter y, se derogan las fracciones VI, VII y XIX del artículo 9o.; la fracción XIV del artículo 12 y el artículo 22.

Establece la organización y distribución de las unidades administrativas de la Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como las facultades y atribuciones a que deberán sujetarse.

Decreto que entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares.

Publicado en el D.O.F. del 28 de septiembre de 2010.

Ordenamiento que tiene por objeto establecer los lineamientos para la integración y funcionamiento del Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares.

Estatuto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca.

Publicado en el D.O.F. del 29 de septiembre de 2010.

Ordenamiento que tiene por objeto sentar las bases para su organización; establecer las facultades y funciones de las áreas que componen el Hospital y definir el modo en que el Director General pueda ser suplido en sus ausencias.

Estatuto que entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno. Fue aprobado el 31 de enero de 2007, en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca.

Suprema Corte de Justicia de la Nación



Acción de Inconstitucionalidad 27/2009 y sus acumuladas 29/2009, 30/2009 y 31/2009.

Voto particular publicado en el D.O.F. del 27 de septiembre de 2010.

Formulado por el Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano, en la sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 27/2009 y sus acumuladas 29/2009, 30/2009 y 31/2009, promovidas por los partidos políticos del Trabajo, Socialdemócrata, de la Revolución Democrática y Convergencia.

Acción de Inconstitucionalidad 5/2009.

Voto particular publicado en el D.O.F. del 27 de septiembre de 2010.

Formulado por el Ministro José Ramón Cossío Díaz, en la sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 5/2009, promovida por los Diputados de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Durango.

Acción de Inconstitucionalidad 47/2009.

Voto particular publicado en el D.O.F. del 28 de septiembre de 2010.

Formulado por el señor Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea en la Acción de Inconstitucionalidad 47/2009, promovida por el Procurador General de la República.

Controversia Constitucional 90/2009.

Voto concurrente publicado en el D.O.F. del 28 de septiembre de 2010.

Formulado por los señores Ministros Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Luis María Aguilar Morales, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y Sergio Salvador Aguirre Anguiano en la Controversia Constitucional 90/2009, promovida por el Municipio de San Pedro Huamelula, Tehuantepec, Estado de Oaxaca.

Acción de Inconstitucionalidad 11/2010 y sus acumuladas 12/2010 y 13/2010, promovidas por el Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática y Convergencia, Partido Político Nacional.

Publicada en el D.O.F. del 29 de septiembre de 2010.

Son procedentes y fundadas las acciones de inconstitucionalidad acumuladas 11/2010, 12/2010 y 13/2010.

Se declara la invalidez del Decreto por el que se reforman los artículos 27, fracción II, 29, 47, fracción XVII, 62, fracción III, 109, fracción IV y 135, apartado B en sus fracciones I, II y IV y apartado C en su párrafo segundo; y se adiciona un párrafo último al artículo 91 y una fracción III al artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, publicado el veintidós de junio de dos mil diez en el Periódico Oficial del Gobierno de dicho Estado.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de 11 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Gudiño Pelayo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia.

El señor Ministro Aguilar Morales reservó su derecho para formular voto concurrente.

El señor Ministro Presidente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Acción de Inconstitucionalidad 5/2009.

Voto particular publicada en el D.O.F. del 29 de septiembre de 2010.

Formulado por el Ministro Juan N. Silva Meza, en la sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 5/2009, promovida por los Diputados de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Durango.

Consejo de la Judicatura Federal



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Aclaración a la Lista de vencedores en el decimoquinto concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta, publicada el 2 de septiembre de 2010.

Publicada en el D.O.F. del 20 de septiembre de 2010.

Aclaración al Acuerdo General 18/2010 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica la denominación y competencia del Tribunal Colegiado Auxiliar en Materia Civil en Morelia, Michoacán, y crea el Segundo Tribunal Colegiado Auxiliar, en la misma residencia, publicado el 7 de septiembre de 2010.

Publicada en el D.O.F. del 21 de septiembre de 2010.

Aclaración al Acuerdo General 20/2010 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al inicio de funciones del Tercer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, con jurisdicción en la República Mexicana, publicado el 20 de agosto de 2010.

Publicada en el D.O.F. del 21 de septiembre de 2010.

Lista de participantes que en cumplimiento a las ejecutorias pronunciadas en los recursos de

revisión administrativa 36/2010, 37/2010, 41/2010 y 42/2010 fueron admitidos al decimocuarto concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta y pasan a la segunda etapa.

Publicada en el D.O.F. del 23 de septiembre de 2010.

Los aspirantes que fueron admitidos al decimocuarto concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta, son:

1. García Verduzco Martha Yolanda
2. Guerrero Olvera Sergio Arturo
3. Quiñones Rodríguez Fidel
4. Santos Contreras Alejandro

Aviso de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgador Federal del licenciado Miguel Ángel Ramos Pérez.

Publicado en el D.O.F. del 30 de septiembre de 2010.

Se informa a los litigantes, abogados postulantes y público en general, que mediante acuerdo de 20 de septiembre de 2009, dictado por el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, inició el procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgador Federal del licenciado Miguel Ángel Ramos Pérez.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número 3/2010, de 6 de septiembre de 2010, relativo a la implementación de las notificaciones por correo electrónico.

Publicado en el D.O.F. del 1 de octubre de 2010.

Instrumento que tiene como objeto establecer la creación, organización y funcionamiento de la Unidad de Certificación Electrónica; las reglas de expedición, uso y revocación del certificado y la cuenta de correo electrónico, y el uso de las herramientas mencionadas en las notificaciones por correo electrónico, así como las reglas aplicables a dichas notificaciones.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número 4/2010, de 6 de septiembre de 2010, por el que se determina la actualización de la jurisprudencia y tesis, así como la aprobación y publicación de la Compilación 1997-2010.

Publicado en el D.O.F. del 1 de octubre de 2010.

Instrumento que tiene como objeto aprobar la actualización del acervo de jurisprudencia y tesis del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, clasificándolo en tres categorías: las que son vigentes y, en su caso, obligatorias, pues subsisten las razones y fundamentos jurídicos que les dan sustento; las que han perdido su vigencia, por la supresión o modificación total o parcial de los fundamentos normativos objeto de interpretación; así como las que deben ser conservadas con el carácter de históricas, por la importancia y trascendencia jurídica del criterio contenido en ellas, aunque ya no se considere vigente ni, por ende, de tratarse de una jurisprudencia, de observancia obligatoria.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Comercio Exterior



Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 23 de septiembre de 2010.

Se reforman las fracciones I y IV de la regla 2.2.4, y el primer párrafo de la regla 2.2.6, del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de

Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 2007 y sus diversas modificaciones. Se adiciona la regla 2.2.18 al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 2007 y sus diversas modificaciones. Se reforman las tablas contenidas en las respectivas fracciones I de los artículos 1o. y 7o. del Anexo 2.2.1 "Acuerdo de Permisos" del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 2007 y sus modificaciones. Se reforman la fracción I BIS y los numerales, 6 y 10 de la fracción II del Anexo 2.2.2 "Criterios y Requisitos para otorgar los permisos previos" del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 2007 y sus diversas modificaciones. Se reforman los artículos 3, 4 y la relación de fracciones arancelarias del Anexo 2.5.1 "Aviso por el que se dan a conocer las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en las cuales se clasifican las mercancías cuya importación está sujeta al pago de cuotas compensatorias", del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 2007 y sus diversas modificaciones. Se reforman el Anexo 2.2.7 "Solicitud de permiso de importación o exportación y de modificaciones" del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 2007 y sus modificaciones.

Se establece implementar el Sistema de Certificación del Proceso Kimberley, el cual rige al comercio internacional de diamantes en bruto, logrando al mismo tiempo un nivel adecuado de control que evite la comercialización, en el territorio nacional, de diamantes en bruto que financien movimientos armados o violentos; mantener sujeta a permiso previo la importación y exportación de Gasoil (gasóleo) o aceite diesel y sus mezclas y al mismo tiempo liberar a los aceites lubricantes y aditivos de este requisito; permitir el adecuado abastecimiento de las industrias siderúrgica y chocolatera de nuestro país; incorporar los mecanismos que garanticen a las empresas siderúrgicas nacionales la posibilidad de proveerse,

en el mercado interno, de los insumos que requieren para su operación, en aquellos casos en los cuales la Secretaría de Economía les niegue permisos de importación con base en información proporcionada por la industria nacional, en el sentido de que en México existe suficiente producción local de la misma mercancía; se actualiza el Anexo 2.5.1 conforme a las resoluciones que, en materia de prácticas desleales de comercio internacional, han sido emitidas por la Secretaría de Economía desde el 16 de diciembre de 2009; y se modifica el Anexo 2.2.7, respecto de la Solicitud de Permiso de Importación o Exportación.

Acuerdo que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Miscelánea Fiscal



Anexo 20 de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, publicada en el D.O.F. el 14 de septiembre de 2010.

Publicado en el D.O.F. del 23 de septiembre de 2010.

Se establecen las características de los Comprobantes Fiscal Digital y Fiscal Digital por Internet; así como las de los distintos medios de comprobación digital.

Otras disposiciones de interés



Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el otorgamiento de estímulos

económicos extraordinarios a los miembros del Servicio Profesional de Carrera Ministerial, Policial y Pericial.

Publicado en el D.O.F. del 23 de septiembre de 2010.

Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos para regular el otorgamiento por parte del Consejo de Profesionalización o del Procurador, de estímulos económicos extraordinarios a los miembros del Servicio Profesional de Carrera Ministerial, Policial y Pericial.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se deroga el Acuerdo CP/10/22/06 publicado en el D.O.F. de fecha 18 de diciembre de 2006.

Lineamientos Generales para el funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Seguridad Pública.

Publicados en el D.O.F. del 27 de septiembre de 2010.

Ordenamiento que tiene por objeto establecer los lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Seguridad Pública, así como el proceso de calidad regulatoria que deberán seguir las Unidades Administrativas de la Secretaría que generan normas internas o son usuarias de éstas, a fin de que la regulación contemple los atributos de eficacia, eficiencia, consistencia, claridad, certeza jurídica y reducción efectiva de las cargas administrativas, para una gestión pública eficiente.

Lineamientos que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para el funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Seguridad Pública, publicado en el D.O.F. el 2 de abril de 2010 y se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan a lo establecido en este Acuerdo.

Legislación en la *INTERNET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://www.scjn.gob.mx/>)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Al 29 de julio de 2010.
Political Constitution of the United Mexican States	To November, 2008
Constitution Politique Des Etats-Unis Mexicains	Au 20 juin 2005
Instrumentos Internacionales suscritos por México	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, etcétera, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 1º de octubre de 2010.
Consulta en línea de la Legislación Federal y del DF	Más de 450 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 1º de octubre de 2010.
Marco Normativo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	Normativa aplicable a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las disposiciones de carácter general expedidas por el Tribunal Constitucional.
Normativa del Consejo de la Judicatura Federal	Sistema de Consulta de la Normativa del Consejo de la Judicatura Federal y su actualización
Consulta en línea de Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.	Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 30 de septiembre de 2010.
Consulta en línea de la Legislación Estatal	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
Legislación sobre Acceso a la Información	Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.
Boletines Legislativos	Publicación quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el D.O.F.
Síntesis Legislativas del DOF y GODF	Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el D.O.F. y de la G. O. D. F.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato Acrobat Reader de la imagen de la publicación oficial.

Legislación en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://sij02/redjurn/>)

Leyes Federales y del Distrito Federal	Más de 450 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 4 de octubre de 2010.
Reglamentos Federales y del Distrito Federal	Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 3 de octubre de 2010.
Historia Legislativa y Parlamentaria Estatal	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
Instrumentos Internacionales signados por México	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, etcétera, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 1 de octubre de 2010
Legislación sobre Acceso a la información	Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.
Boletín Legislativo	Publicación quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el D.O.F.
Síntesis Legislativa	Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el D.O.F. y de la G. O. D. F.
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Al 29 de julio de 2010.
Leyes expedidas por el Congreso de la Unión	Normativa del ámbito federal de mayor consulta.
Disposiciones de carácter general expedidas por el Poder Judicial de la Federación	Disposiciones aplicables a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y al Consejo de la Judicatura Federal.
Diarios Oficiales de la Federación anteriores en línea	Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato Acrobat Reader de la imagen de la publicación oficial.

*Consulta del Diario Oficial de la
Federación en línea*

SEPTIEMBRE 2010

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

OCTUBRE 2010

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
				1	2	3

Sabías que...

El derecho a la privacidad es uno de los derechos humanos esenciales que dan contenido y substancia a la dignidad humana. Dentro de esa privacidad, se encuentra el derecho constitucional del acceso a la información relativa a los datos personales; por lo cual, una de las prioridades en esta materia es crear ordenamientos que protejan la intimidad de las personas.

Es por eso que el pasado 20 de julio de 2007, se modificó el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en él se establecieron disposiciones relativas al ejercicio del derecho de acceso a la información, al señalar que la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se deben regir por ciertos principios y bases, entre los que destacan: que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público. De igual forma el artículo 16 fue adicionado el 1 de junio de 2009, para establecer que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, a su acceso, rectificación y cancelación, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Derivado de las reformas antes citadas, el pasado 5 de julio de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la cual tiene por objeto regular el tratamiento de datos personales que lleven a cabo los particulares, sean personas físicas o morales, de carácter privado.

Cabe señalar que, como consecuencia de los ordenamientos antes citados, se creó el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, el cual tiene entre sus objetivos principales: la difusión del conocimiento del derecho a la protección de datos personales en la sociedad mexicana, promover su ejercicio y vigilar la debida observancia de las disposiciones previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información (artículo 38) y; a su vez, se facultó a la Secretaría de Economía para que se encargue de difundir el conocimiento de las obligaciones en torno a la protección de datos personales entre la iniciativa privada nacional e internacional con actividad comercial en territorio mexicano; promover

las mejores prácticas comerciales en torno a la protección de datos personales como insumo de la economía digital, y el desarrollo económico nacional en su conjunto (artículo 41).

Ahora bien, en caso de infracciones a las disposiciones contenidas en la Ley, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos podrá aplicar las sanciones siguientes:

INFRACCIÓN (artículo 63)	SANCIÓN (artículo 64)
a) No cumplir con la solicitud del titular para el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de sus datos personales, sin razón fundada, en los términos previstos en esta Ley.	Apercibimiento para que el responsable lleve a cabo los actos solicitados por el titular.
b). Actuar con negligencia o dolo en la tramitación y respuesta de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales.	Multa de 100 a 160,000 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal.
c) Declarar dolosamente la inexistencia de datos personales, cuando exista total o parcialmente en las bases de datos del responsable.	
d) Dar tratamiento a los datos personales en contravención a los principios establecidos en la presente Ley.	
e) Omitir en el aviso de privacidad, alguno o todos los elementos a que se refiere el artículo 16 de esta Ley.	
f) Mantener datos personales inexactos cuando resulte imputable al responsable, o no efectuar las rectificaciones o cancelaciones de los mismos que legalmente procedan cuando resulten afectados los derechos de los titulares.	
g) No cumplir con el apercibimiento a que se refiere la fracción I del artículo 64.	
h) Incumplir el deber de confidencialidad establecido en el artículo 21 de esta Ley.	Multa de 200 a 320,000 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal.
i) Cambiar sustancialmente la finalidad originaria del tratamiento de los datos, sin observar lo dispuesto por el artículo 12.	
j) Transferir datos a terceros sin comunicar a éstos el aviso de privacidad que contiene las limitaciones a que el titular sujetó la divulgación de los mismos.	
k) Vulnerar la seguridad de bases de datos, locales, programas o equipos, cuando resulte imputable al responsable.	
l) Llevar a cabo la transferencia o cesión de los datos personales, fuera de los casos en que esté permitida por la Ley.	
m) Recabar o transferir datos personales sin el consentimiento expreso del titular, en los casos en que éste sea exigible.	
n) Obstruir los actos de verificación de la autoridad.	
o) Recabar datos en forma engañosa y fraudulenta.	
p) Continuar con el uso ilegítimo de los datos personales cuando se ha solicitado el cese del mismo por el Instituto o los titulares.	

q). Tratar los datos personales de manera que se afecte o impida el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	
r) Crear bases de datos en contravención a lo dispuesto por el artículo 9, segundo párrafo de esta Ley.-	
Tratándose de infracciones cometidas en el tratamiento de datos sensibles, las sanciones podrán incrementarse hasta por dos veces, los montos establecidos	

En materia penal, se impondrán de tres meses a tres años de prisión al que estando autorizado para tratar datos personales, con ánimo de lucro, provoque una vulneración de seguridad a las bases de datos bajo su custodia (artículo 67); y con prisión de seis meses a cinco años al que, con el fin de alcanzar un lucro indebido, trate datos personales mediante el engaño, aprovechándose del error en que se encuentre el titular o la persona autorizada para transmitirlos (artículo 68). En el caso de datos personales sensibles, las penas se duplicarán (artículo 69).

Informes



Para consultar la información presentada en esta publicación, favor de dirigirse al Departamento de Servicio al Público de Compilación de Leyes ubicado en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico sjuridico@mail.scjn.gob.mx.